Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO NECESIDAD DE PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: AP-IA-FT-056
VERSIÓN: 04
FECHA: 2026-01-22

FECHA	22	04	2026

1. INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

UNIDAD SOLICITANTE (ESPACIO FISICO)	OFICINA Y/O DIRECCION DE PROCESO	SERVICIO AREA Y/ O NOMBRE Y NUMERO DE CONVENIO	NUMERO DE PERSONAS REQUERIDAS
HOSPITAL SANTA CLARA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS	RESOLUCIÓN 711 ABRIL DE 2025 EBS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	90

2. SUPERVISION

RESPONSABLE
(Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial en caso de supervisión plural o conjunta) o (Servidor designado en caso de suepervisión unica)

LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C 23494945 NOMBRE COMPLETO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD COD 237 GRADO 16 CARGO

FUNCIONES SUPERVISOR:

Conforme lo estabelcido y según el manual de contratación de la entidad, las competencias y obligacions del supervisor son las contemplados en el Capitulo 6, Manual de Contratación (Resolucion 152 de 2019 y Articulo 12 Resolución No 53 de 2022)

3. REQUISITOS DEL PERFIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO

NIVEL EDUCATIVO (TITULO)	PERFIL A CONTRATAR
TÍTULO PROFESIONAL	ENFERMERO(A)
EXPERIENCIA SOLICITADA (SEGÚN RESOLUCION HONORARIOS SUBRED Y/O ANEXO TECNICO CONVENIO)	RIESGO ARL (revisar hoja de clasificación del riesgo)
NO APLICA	III

4. VALOR HONORARIOS

VALOR HORA	No. HORAS PROMEDIO MES	HONORARIOS FIJOS
$ 32.609	184	

5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

OBJETO CONTRACTUAL:
PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. - EBS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 711 24-04-2025.

DURACIÓN:

DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL SECOP II HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.

JUSTIFICACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación previsto desde el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 es el de Derecho Privado, y en ese sentido, cuenta con su propio Estatuto y Manual de Contratación, sobre el cual se fijan las reglas y procedimientos en esta materia.
Ahora bien y en la gestión integral de la prestación de sus servicios en salud, articula los sistemas de gestión administrativa que garantiocen la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y acorde con las necesidades de los usuarios, de tal forma que se han estudiado las necesidades a satisfacer por el tiempo estrictamente indispensable en la Dirección de Servicios Ambulatorios de para el desarrollo de actividades asistenciales, iniciando con la verificación de personal de planta, el cual no es suficiente conforme a certificación expedida por el responsable de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y las reglas establecidas para este tipo de contratos, prevista en el Manual de Contratación vigente.
La presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada implementación de lo dispuesto en la Resolución 711 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y en el Lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: información, operación y seguimiento, el cual establece los criterios técnicos, operativos y de gestión para la conformación. funcionamiento y evaluación de los Equipos Básicos de Salud (EBS). En este marco normativo, el profesional de Enfermería constituye un integrante esencial del equipo interdisciplinario requerido para la ejecución del Modelo Preventivo y Predictivo y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), cumpliendo un rol fundamental en la gestión del cuidado, el seguimiento a riesgos en salud, la ejecución de intervenciones individuales, familiares y comunitarias, así como en los procesos de registro, reporte, monitoreo y mejora continua de la calidad. Se hace necesaria para asegurar el desarrollo oportuno de actividades asistenciales intramurales y extramurales, así como el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos y de gestión de la información contemplados en el componente de información, operación y seguimiento del citado Lineamiento técnico-operativo. Así mismo, el profesional de Enfermería contribuye al cumplimiento de metas e indicadores definidos institucionalmente, al aseguramiento de la calidad del registro en los sistemas de información establecidos y al apoyo en procesos de auditoría y verificación interna, elementos indispensables para la adecuada operación del Equipo Básico de Salud.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Realizar la apropiación conceptual, técnica y operativa de la Resolución 00000711 del 24 de abril de 2025, la Resolución 3280 de 2018 (RPMS), el Lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento, así como de todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen, en el marco del Modelo Preventivo y Predictivo y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS).2.Participar de forma indelegable en las capacitaciones, asistencias técnicas y procesos formativos relacionados con los aplicativos institucionales (GTAPS, Dinámica Gerencial y demás sistemas definidos), garantizando su correcta aplicación en la ejecución de las actividades contractuales.
3.Apoyar técnica y operativamente los espacios institucionales y procesos formativos cuando sea requerido por la coordinación o supervisión, sin que ello genere reconocimiento económico adicional distinto al pactado en el contrato.4.Verificar previamente que los usuarios a intervenir se encuentren caracterizados en el aplicativo GTAPS en modalidad extramural y realizar la atención en las modalidades intramural y extramural según corresponda, conforme al Lineamiento técnico-operativo de EBS.5.Realizar la valoración integral de la población asignada de acuerdo con el curso de vida, identificando, clasificando y priorizando el riesgo en salud, garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta definidos según el nivel de riesgo identificado.6.Ejecutar atenciones individuales de enfermería conforme a la Resolución 3280 de 2018, cumpliendo los estándares de consulta autorizados por las EAPB y diligenciando de manera correcta y completa los diagnósticos CIE-10, reconociendo que todos los productos son sujetos de auditoría.7.Elaborar, concertar, implementar y registrar el Plan de Cuidado Primario por individuo y por familia, de acuerdo con los hallazgos identificados durante la atención, incorporando recomendaciones, compromisos y acciones específicas. Dicho plan deberá ser claro, concreto y pertinente, estar direccionado a la condición particular del usuario y su entorno familiar, y registrarse de manera oportuna en los aplicativos y sistemas de información establecidos, veinticuatro (24) horas posteriores a la atención.8.Garantizar la realización y registro de anamnesis, revisión por sistemas, antecedentes, evaluación de riesgos, examen físico, análisis de hallazgos, diagnóstico y plan de manejo, de conformidad con el perfil profesional de enfermería y los lineamientos técnicos vigentes.9.Registrar de manera completa, veraz, consistente y con calidad del dato la totalidad de las atenciones realizadas en GTAPS, Dinámica Gerencial y los demás sistemas de información definidos, en cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, garantizando su registro dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la atención.10.Programar, ejecutar y registrar los seguimientos según la clasificación familiar (alta, media y baja) y el tipo de familia (1, 2, 3 y 4), conforme a la periodicidad y modalidad establecida en el Lineamiento técnico-operativo de EBS.11.Identificar de manera oportuna eventos de interés en salud pública, violencia o conducta suicida, y diligenciar y remitir las fichas de notificación correspondientes (SIVIGILA, SIVIM, SISVECOS) dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores a la intervención.12.Identificar riesgos en salud y/o sociales y diligenciar el formato de canalización SIRC de manera oportuna, completa y con calidad del dato, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la atención.13.Verificar que los usuarios hayan recibido las atenciones obligatorias según su curso de vida y, en caso de incumplimiento, realizar la orden o canalización correspondiente, de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes.14.Identificar la población sin aseguramiento que cumpla con los criterios para la afiliación por oficio y remitir, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas. la información completa y verificada al equipo correspondiente, para la gestión de la afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional.15.Brindar atención inicial ante la identificación de emergencias durante las visitas, activar de manera inmediata la ruta de atención correspondiente y coordinar la remisión con el CRUE, realizando el acompañamiento hasta la entrega al equipo de respuesta, con el debido soporte de evolución hora a hora.16.Realizar acciones propias de su perfil profesional en Enfermería en las modalidades intramural y extramural, cuando se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio, la caracterización de la población, los lineamientos técnicos vigentes y las directrices de la subred.17.Asistir de manera obligatoria y oportuna a comités semanales o mensuales, reuniones de seguimiento, jornadas de capacitación y convocatorias administrativas programadas, dejando constancia y soportes de participación.18.Planear y/o desarrollar capacitaciones, socializaciones o intervenciones técnicas cuando la entidad lo requiera, conforme a su perfil profesional.19.Gestionar y fortalecer la articulación comunitaria e intersectorial necesaria para el desarrollo de las acciones en territorio, en coherencia con el enfoque de Atención Primaria en Salud.20.Entregar de manera oportuna, completa y con criterios de calidad, en las periodicidades establecidas (diaria, semanal o mensual), la totalidad de los formatos, bases de datos, informes y soportes derivados de las acciones, atenciones o intervenciones desarrolladas en el marco del objeto contractual.21.Recibir, custodiar, utilizar y responder por el adecuado manejo de los equipos, insumos y demás bienes institucionales asignados para el desarrollo de sus funciones, garantizando su conservación, uso conforme y devolución en los términos establecidos por la entidad.22.Garantizar la disponibilidad y presentación de los insumos, equipos biomédicos, de cómputo y demás bienes institucionales asignados, para su revisión, control, calibración y mantenimiento preventivo, de acuerdo con la periodicidad semanal o mensual definida por la entidad, dejando los soportes correspondientes.23.Responder por la pérdida, daño, no restitución o entrega extemporánea de los bienes institucionales asignados, reconociendo su carácter de bienes públicos, y asumiendo las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y legales a que haya lugar, contorme a la normativa vigente 24.Garantizar el uso responsable, reservado y confidencial de los usuarios y contraseñas asignados, entregándolos junto con los soportes físicos y magnéticos al finalizar el contrato.25.Apoyar las actividades relacionadas con el mejoramiento continuo de la calidad y los planes de mejoramiento derivados de los procesos de habilitación y acreditación de servicios de salud.26.Ejecutar las actividades propias de su perfil profesional como integrante del Equipo Básico de Salud, garantizando la entrega completa, oportuna y conforme de los productos, registros y soportes derivados de su gestión, los cuales estarán sujetos a auditoría, verificación y validación por parte de los líderes de localidad, el equipo dinamizador y/o los entes competentes, de conformidad con los lineamientos técnicos, contractuales y normativos vigentes.27.Reconocer que el cumplimiento de metas e indicadores, la asistencia obligatoria a comités, espacios de seguimiento y capacitaciones, así como el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas definidos, serán objeto de seguimiento y verificación diaria, semanal o mensual, según corresponda; en consecuencia, el pago de honorarios estará condicionado al cumplimiento integral de estos criterios, conforme al Lineamiento técnico-operativo de Equipos Basicos de Salud.28.El profesional de enfermería será responsable de la elaboración, presentación y reporte oportuno de las cuentas de cobro, así como de la suscripción, firma y gestión del contrato y sus documentos asociados en los aplicativos institucionales y en la plataforma SECOP, dentro de los plazos establecidos por la entidad. El incumplimiento de esta obligación, en los tiempos y condiciones definidos, dará lugar a la no causación y, por ende, al no reconocimiento del pago de honorarios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas a que haya lugar, conforme a la normativa contractual vigente.29.Brindar apoyo técnico y operativo en los espacios de capacitación, comités y demás instancias institucionales a las que sea convocado, incluyendo la planeación, elaboración y socialización de capacitaciones acordes con su perfil profesional de enfermería, cuando así se requiera. El desarrollo de estas actividades hará parte integral de las obligaciones contractuales, por lo cual no generará el reconocimiento de honorarios adicionales ni pagos distintos a los establecidos en el contrato.30.Apoyar el seguimiento operativo del equipo interdisciplinario (gestor comunitario, auxiliar de enfermería, psicólogo y médico), participando en los espacios de seguimiento definidos por la coordinación, dejando los soportes correspondientes, y reconociendo que dichas actividades estarán sujetas a validación, al cumplimiento de la meta asignada y al registro oportuno y con criterios de calidad, como condición para el reconocimiento del pago de honorarios.31.Brindar soporte administrativo a la supervisión en el marco de la Resolución 711 del 24 de abril de 2025, cuando se presenten requerimientos, quejas, reclamos, solicitudes de información o derechos de petición, así como actuaciones adelantadas por los entes de control, otras dependencias de la Subred, la Secretaría Distrital de Salud o el Ministerio de Salud y Protección Social. incluidos aquellos presentados por los usuarios. Lo anterior, garantizando la elaboración. organización, entrega y registro oportuno de los soportes requeridos, así como el registro de la información con oportunidad, integridad y calidad, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.32.Todas las actividades aquí descritas deberán ejecutarse en el marco del Modelo Preventivo y Predictivo y del Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) en el nivel primario de atención, conforme a los lineamientos técnicos, operativos y normativos vigentes, y estarán sujetas al cumplimiento de la meta asignada, al registro oportuno y con calidad de la información y a los procesos de verificación y auditoría.31.Deberá realizar las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, conforme a la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 y al Lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento, actividades que serán objeto de verificación y validación para el reconocimiento del pago de honorarios.

6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, en caso contrario será devuelta la solicitud Las firmas deben ser recogidas en el siguiente orden: Responsable, Jefe de Oficina y/o Director Administrativo y/o Asistencial, Gerente, Subgerente y/u Ordenador del gasto.

(Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial y/o Subgerentes responsable de area y/o Gerente excepcionalmente)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

La Dirección Operativa de Gestión de Talento Humano por medio del Formato Certificación de Insuficiencia e Inexistencia de Personal en Planta AP-TH-FT-123, valida que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, no cuenta con el personal suficiente y/o perfil requerido para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.

VoBo Selección	VoBo Enlace	VoBo Contratación

EL SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

HACE CONSTAR:

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal:

CAUSAL DE SOLICITUD	**CASO QUE APLICA** (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
JUSTIFICACIÓN	

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil **ENFERMERO (A)** para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual *PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. - EBS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SEGÚN RESOLUCION 711 DE ABRIL 2025.* Cuya solicitud fue realizada por **LA DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS.**

La presente certificación se expide a los 05 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

MARTHA AYALA ROJAS
Director Operativo de Gestión del Talento Humano
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	María Teresa Iriarte Jaraba	Profesional Universitario - DGTH		5 de Marzo de 2026
Elaborado por:	Bibiana Marcela Bohorquez	Coordinadora EBS.		5 de Marzo de 2026

Solicitud No	215 VERSIÓN: 2026	PERFIL Y NUMERO DE PERSONAS REQUERIDAS	318 AUXILIAR ENFERMERIA 106 ENFERMERO(A) PROFESIONAL 104 AUXILIAR PROMOTOR EN SALUD 5 MEDICOS 54 PSICOLOGOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Elaboración de los siguientes formatos: *a) Formato de necesidad de personal ops b) Formato de solicitud de CDP c) Formato de certificado de inexistencia e insuficiencia*	*Responsable Administrativo y/o Enlace Operativo de cada Dirección o Proceso*	MARCELA TRIVIÑO	4/03/2026	
Corrobar la información registrada en la elaboración de los formatos y otorgar el aval para el trámite de firmas.	*Profesional - Selección*	CLAUDIA DAVILA	4/03/2026	
Tramite firmas de los fomatos	*Jefe de oficina y/o director administrativo (Servidor designado en caso de supervisión unica)*			
	Vo.Bo Selección	Claudia D	6/03/2026	
	Vo.Bo. Contratación		6/03/26	
	Vo.Bo Referente Convenio		06C3.26	
	Profesional Presupuesto (Elaboracion y Expedicion de CDP)			
	Vo Bo Ordenador del Gasto			
Responsable del proceso de reclutamiento y selección	*Profesional o técnico responsable*			